

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez memorial de la demandante allegando constancias de notificaciones, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Del correo electrónico bufetabogadospatino@gmail.com, se recepciona en correo institucional del despacho, memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, adjuntando memorial de envío de la notificación personal del Auto Admisorio de la Demanda proferido el día 16 de diciembre de 2022 junto con soportes de pantallazos de la plataforma WhatsApp en el cual se evidencia el envío del escrito de notificación personal y adjuntos la providencia citada como también el escrito de demanda, al abonado telefónico 321 433 0858, junto con la evidencia de recibido y leído de la plataforma electrónica; Sin embargo, para el despacho no resulta efectuada en debida forma la notificación realizada por la parte demandante, toda vez que no se evidencia la fecha en la cual se realizó el envío de las mismas, resultando imposible determinarse sin tal acreditación la fecha que se debe entender por notificado el demandado como tampoco a partir de que momento se debe realizar el conteo de términos de traslado de la demanda.

Por ende y en aras de evitar nulidades procesales por indebida notificación se **EXHORTA** a la parte demandante a través de su apoderado judicial, a fin que dentro de los TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE PROVIDENCIA JUDICIAL, realice nuevamente y en debida forma, las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada en el presente proceso verbal de **DIVORCIO - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, es decir, al señor **JOHN JULIO MARTINEZ POVEDA**, atendiendo a los preceptos legales vigentes.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d70365696cf308befaff12a9d637e773510b5af058afe2a94e1fbcc21ec85e1**

Documento generado en 07/03/2023 04:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>